



**MAT.: APRUEBA CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
BANCARIOS.-**

Monte Patria, 05 de Agosto de 2014.-

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
 - Certificado N° 59, de Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 17 de Junio de 2014, que aprueba por unanimidad de sus integrantes la suscripción de convenio entre el Banco Estado, en su punto N° 3;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 8250/2014.-

1.- APRUEBA convenio “Interadministrativo de Servicios Bancarios”, suscrito con fecha 21 de Julio de 2014, entre el Banco Estado de Chile RUT. N° 97.030.000-7, representado por don José Raúl Pino, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (S) Doña Karina Aguirre Cerda.-

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio, las partes acuerdan que el Banco prestara al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios Bancarios:

- a) Apertura y Mantenimiento de cuentas corrientes bancarias;
- b) Recepción de depósitos;
- c) Pagos de cheques;
- d) Certificados de saldo;
- e) Emisión de cartolas;
- f) Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual);
- g) Pago de Cotizaciones Previsionales vías Internet;
- h) Portal de pagos;
- i) Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencia, etc;
- j) Centro de contacto y atención a municipios a través de Call Center (600-200-1000 Mesa Central Banco Estado y 600-660-003 Mesa de Ayuda);
- k) Ejecutivo de cuentas con atención preferencial;

3.- ESTABLEZCASE que durante la vigencia del presente convenio, el Banco Estado se obliga a entregar un aporte anual, no acumulativo, de una cantidad de \$15.000.000, condicionada que su destino será para la realización de actividades socio cultural, deportivo en beneficio de la comunidad, cuya organización y ejecución serán de absoluta responsabilidad del cliente. Por su parte el Municipio, permitirá que en dichas actividades Banco Estado, a su absoluto cargo y sin responsabilidad alguna para el municipio, pueda implementar la publicidad corporativa en beneficio del Banco, a través de la presentación del logo de Banco Estado (lienzos, pendones, stand, folletería, etc.).-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

4.- **ESTABLEZCASE** que este convenio tendrá una vigencia de 5 años, renovable automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestara lo contrario.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

Kcp/vea.-



ALCALDE (S)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BANCARIOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago, a 21 de Julio del año dos mil 2014, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "Banco Estado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don José Raúl Pino, cédula nacional de identidad número 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.040.800-7, representado por su alcalde Subrogante **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, cédula nacional de identidad número 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna y ciudad de Monte Patria, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: RESCILIACION

Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Servicios Bancarios suscrito con fecha 31 de Mayo de 2006 y modificado mediante Addendum de fecha 31 de Enero de 2011, actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto el acuerdo de voluntades precedentemente descrito y convienen ahora el siguiente convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3° del DL N°2.079, la función principal del Banco del Estado es "(...) prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2° del artículo 1° del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado



de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.", las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.

El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Cliente, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de depósitos.
3. Pago de cheques.
4. Certificado de saldos.
5. Emisión de cartolas.
6. Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual).
7. Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
8. Portal de Pagos.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc.
10. Centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-200-7000 Mesa Central BancoEstado y 600-660-0033 Mesa de Ayuda).
11. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.



CUARTO: SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios descritos en la cláusula precedente se establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo Convenio que los regule.

Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

1. Servicio de Confección de cheques formulario continuo.
2. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.
3. Productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
4. Servicio de Pago de Proveedores.
5. Servicio de Pago de Abonos Varios, Becas, Beneficios, Honorarios.
6. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, ServiEstado, Internet.
7. Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos
8. Servicio Pago Seguro de Cheque.
9. Servicio Transferencia de Alto Valor.
10. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera.
11. Servicio de Asesoría Microempresarios.
12. Servicio de Asesoría Leasing Financiero.

QUINTO: DEPÓSITO EN CUENTAS CORRIENTES

En virtud del presente Convenio, el Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en BancoEstado, durante toda la vigencia de éste.

SEXTO: TARIFA

Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula tercera serán gratuitos para el cliente durante toda la vigencia del convenio.

SEPTIMO: AUSPICIOS

Durante la vigencia del presente convenio, el Banco se obliga a entregar un aporte anual, no acumulativo, de una cantidad de \$15.000.000 (Quince millones de pesos), condicionada a que su destino sea la realización de actividades socio culturales, deportivas en beneficio de la comunidad, cuya organización y ejecución serán de absoluta responsabilidad del Cliente. Por su parte, el Municipio, permitirá que en dichas actividades BancoEstado, a su absoluto cargo y sin responsabilidad alguna para el Municipio, pueda implementar la publicidad corporativa en beneficio del Banco, a través de la presentación del logo de BancoEstado (lienzos, pendones, Stand, folletería, etc.). Estas actividades deberán realizarse en conformidad a la normativa



vigente. Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, el Municipio deberá hacer llegar al Banco una carta suscrita por el representante legal del Cliente, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha del evento donde solicite la aprobación del Auspicio para la actividad socio cultural a realizar indicando con detalle el monto solicitado, tipo de actividad, su descripción, fecha de realización, lugares y participantes a patrocinar. Una vez aprobado por el Banco, éste hará llegar al Cliente una carta indicando su aprobación. La realización de las actividades o eventos socio culturales a que se refiere este Convenio queda restringida en periodos eleccionarios por un lapso de tres meses antes de dichas elecciones. El banco queda facultado para rechazar la solicitud de auspicio, si a la fecha de la petición, no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, el Municipio tendrá las siguientes alternativas:

1. Podrá presentar factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es) a nombre del Banco del Estado de Chile y presentada la factura a cobro, el Banco la pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes:

- a) Copia de contrato de Prestación de Servicios suscrito con la empresa proveedora seleccionada.
- b) Declaración jurada de la empresa que prestará el servicio que indique:
 - Conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho.
 - Que se han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indiciarios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393.
- c) Declaración respecto a los relacionados. Los proveedores adjudicados en los procesos de compra deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten si ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, o, tratándose de personas jurídicas, si alguno de sus socios o accionistas o directores, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus Filiales.
- d) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad.



- e) Adjuntar factura del proveedor, con una glosa donde se indica: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a (nombre de la Institución)", que el Banco pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades informadas previamente. Además, será causal de no pago de la(s) factura(s), si el Cliente no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

2. BancoEstado entregue al Municipio los fondos solicitados contra factura de la Municipalidad o recibo de Ingreso Municipal. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco una carta donde señale expresamente las actividades asociadas al financiamiento requerido por parte del Banco, indicando la cuenta corriente municipal para el abono de los fondos solicitados.

El Alcalde que suscribe el presente convenio declara conocer los alcances y sanciones que establece la ley 20.393, sobre responsabilidad de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos.

Se establece que BancoEstado, no acepta ni mantiene relación con los proveedores que se encuentran en las listas de impedidos de operar en el sistema financiero internacional (OFAC/ ONU) o que hayan sido sancionados por la Ley N° 20.393.

En el evento de que encontrándose vigente el convenio, el Municipio contratare con otro banco los servicios señalados, deberá proceder a devolver los auspicios entregados por el Banco en el marco de este convenio, debidamente reajustados, lo que no significa renuncia alguna por parte del Banco al ejercicio de las acciones legales y administrativas que sean procedentes.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 años, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las Partes manifestara voluntad contraria en los términos que a continuación se indican.

Para ponerle término, la Parte requirente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio, cesando los derechos y obligaciones recíprocas a la fecha de término pactada o la resultante de las sucesivas renovaciones.

Además, el Banco estará facultado para poner término al Convenio en cualquier momento, dando aviso previo al Municipio, con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

NOVENO: RESERVA



El Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus Municipios.

Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen de este Convenio y sus modificaciones eventuales, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.

Las Partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a los funcionarios de la Institución, comprometiéndose ésta a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultado el Banco para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

El cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente párrafo se efectuará sin afectar los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política, y dándose cabal cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley N°20.235, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y las Instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia.

DECIMO: MANTENCION DE CUENTAS

Se eleva a la condición de esencial de este Convenio, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Municipio acceder a las condiciones más favorables del presente Convenio. La infracción a esta cláusula, hará incurrir al Municipio en la obligación de restituir todas las sumas de dinero entregado a título de auspicios durante la vigencia del Convenio, debidamente reajustadas.

DECIMO PRIMERO: GASTOS

Todos los derechos y gastos notariales u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente Convenio serán de cargo exclusivo del Municipio, quien se obliga desde ya a pagarlos a requerimiento del Banco.

DECIMO SEGUNDO: ACUERDO MUNICIPAL

Las Partes declaran que por medio de Acuerdo en Sesión Ordinaria N° 57, de fecha 17 de junio de 2014 el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente Convenio. Indicada en el Certificado N° 59.

DECIMO TERCERO: EJECUCIÓN Y APROBACIÓN



Las Partes declaran que por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior aprobación por medio del correspondiente acto administrativo municipal.

El Municipio deberá notificar a Banco Estado el acto administrativo municipal que apruebe el presente Convenio, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La representación de don José Raúl Pino, como Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2007, ante el Notario señor Pedro Reveco Hormazabal, en tanto que la representación de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, como Alcalde Subrogante de Monte Patria, consta en EL Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile y uno en poder del Municipio.



**KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE
PATRIA**



**JOSE RAUL PINO
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

